



SENTENCIA JUICIO ORAL 05/2019

Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de justicia abierta del Tribunal para Menores Infractores, se establece que si bien es cierto no se puede hacer una versión pública de la presente resolución, si se puede destacar que en el presente juicio se dictó una sentencia condenatoria en fecha del día (25) veinticinco de marzo del año (2019) dos mil diecinueve en contra de un adolescente de 15 años de edad, el cual fue acusado del delito de **Violación** en contra de una menor víctima de 15 años de edad, destacando además que se comprobó el hecho delictivo por el cual se le acusó y su plena responsabilidad como autor directo de la conducta, ya que se pudo determinar que él introdujo su pene en el ano del menor víctima y que para ello se utilizó la violencia física, que los hechos sucedieron en el mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho y que tanto la víctima como el victimario eran compañeros de escuela.

Ahora bien una vez que se pudo determinar su grado de responsabilidad, se estableció que el Agente del Ministerio Público Especializado si bien es cierto solicitó se le impusiera como medida de sanción el internamiento en el Centro Especializado de Reintegración y Tratamiento para Menores Infractores, no menos cierto es que no pudo justificar la medida de sanción solicitada, máxime cuando el sistema de adolescentes privilegia la imposición de medias en libertad, y el internamiento solo debe usarse como



medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, ello en base a los compromisos internacionales en materia de justicia para adolescentes.

En base a ello este Juzgador consideró que las medidas de sanción acordes y proporcionales al hecho delictivo lo era la imposición de las medidas de sanción consistentes que el adolescente sentenciado se integrará a programas especializados en teoría de género, en casos de hechos tipificados como delitos sexuales y la libertad asistida por el término de **(01) un año (06) seis meses**, medidas las cuales consisten en integrar a la persona adolescente a programas de formación integral bajo la vigilancia y seguimiento de un supervisor y con el apoyo de especialistas, y tomando en consideración que el fin de esta medida consiste en motivar a la persona adolescente para iniciar, continuar o terminar sus estudios en el nivel educativo correspondiente, recibir educación técnica, cultural, recreativa y deporte, entre otras, tomando siempre en cuenta su interés superior.